Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5639 / 2983

Fumanal Barrabés, Ramón

Merli

1941 - 1942

2983

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2983

contra RAMON FUMANAL BARRABES

de Merli (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 23 de febrero de 1941

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Gs.Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Ramón Fumanal Barrales, mayor de edad, casado, vecino de Merlí, solvente económicamente,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso á) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

M/

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

3

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 5859

Ilmo. Sr.:

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 2º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, a 31 de Enero de 1.941.

El Juez Instructor Provl.,

Inculpado: RAMON FUMANAL BARRABES.

Expte. Nº 2.983

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Z A R A G O Z A.

A

4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.982 Año 1.941

Registro entrada núm. 1.249

CONTRA

RAMON FUMANAL BARRABES

MERLI

Se inició el 10 de Marzo de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Junio de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

OCTAVIO PÉLEZ-ZARAGOZA 15968

5 1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2993

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información de Autoridades relativa a D. RAMON FUMANAL BARRALES, de 48 años; casado, labrador, vecino de Perli, se ignora el partido político a que perteneció; actualmente a ninguno; conducta religiosa mala; social mala; posición económica regular; vida pública mala; privada se desconoce.

Es un elemento significado de izquierdas a cuyo partido votó e hizo propaganda, colaboró en todo con todos los organismos rojos, hizo algunas denuncias a personas de derechas, y es gran enemigo del Régimen Nacional.

1-249

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS PRESIDENCIA ZARAGOZA

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

6 2

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Gª.Sa t ndreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Ramón Fumanal Barrales, mayor de edad, casado, vecino de Merlí, solvente económicamente,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: Gª.Santandreu.-Cristóbal Buñuel.- Rubricados.

M/

ES COPIA
El Secretario

PROVIDENCIA

Juez

Sr. [illegible]

ASIN

En Huesca a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado Ramon Fumanal Barrales bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

1.219 8 6

En cumplimiento á su respetable escrito fecha 11 del actual: Tengo el honor de participar á la superior autoridad de V. S. que segun informes adquiridos por el Señor Alcalde y Jefe de Falange, del Distrito de Marli, referente al vecino del mismo, Ramon Tumanal Barrales.

Este individuo se encuentra en el pueblo del Solano, "Marli"

1ª No pertenecio á ningun partido político.

2ª Voto para las izquierdas en las ultimas elecciones, sin representar ninguna.

3ª 4ª 5- Nada.

6ª 7ª Nada.

8ª Se se apuro por ser aguacil de Comité contra el Movimiento Nacional.

9ª 10- Nada.

11 Conducta regular.

12 Pertene a la clase baja

Siendo su valor gloval de todo 2000 pesetas
tiene de familia a su cargo su esposa 2 hijas
28- 18- años respectivamente y un nieto 3 años
Dios guarde a V. S. muchos años
Sevilla 23 de Marzo 1941.
El Guardia 1º encargado
Angel Pérez
Pérez

Señor Juez Instructor Responsabilidades
Políticas de la provincia de Huesca

1.229

9 4

Con relación a su atento comunicado de fecha II del actual y RAMÓN FUMANAL BARRABES, tengo el honor de exponer a V. S. lo que sigue.

I.º Esta considerado del Frente popular a cuyo partido le tenía simpatía.

2.º Voto al frente popular en las últimas elecciones.

3.º Fué el alguacil del comité.

II Su conducta regular, enemigo del Régimen.

I. Pertenece a la clase baja y tiene bienes englovados por valor de unas dos mil pesetas.

I. Tiene a su cargo dos hijos de 26 años y 27 mas a su esposa.

Dios guarde a V.S. muchos ños.
Merli a 24 marzo de I.o 4I.
El Alcalde.

Ramon Fumanal

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas.

N U E S O A

1249

5

Con relación a su atento comunicado de fecha II del actual y RAMÓN FUMANAL BARRABES, tengo el honor de exponer a V. S. lo que sigue.

I.º Esta considerado del Frente popular a cuyo partido le tenia simpatia.

2.º Voto al frente popular en las últimas elecciones.

3.º Fué el alguacil del comité.

II Su conducta regular, enemigo del Régimen.

I.º Pertenece a la clase baja y tiene bienes englovados por valor de unas dos mil pesetas.

I.º Tiene a su cargo dos hijos de 28 años y 27 mes a su esposa.

Por Dios Espada y su Revolución Nacional Sindicalista.

Merlin a 24 de marzo de 1.941

El Jefe Local.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas.

H U E S C A.

12/49

11

En contestación a su tanto comunicado de fecha 11 y que no había cumplimentado por desconocer en parte la actuación y demás del encartado RAMÓN FUMANAL BARRABES == según exponía a V.S. en mi escrito posterior, he de participar a V.S. lo que sigue.

De las investigaciones practicadas al efecto, he comprobado que se trata de una persona de izquierdas y algun tanto indeseables al Régimen Nacional.

En cuanto a su bienes no puedo decir concretamente, sabiendo solamente que pertenece a la clase baja ========== de la localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Puebla de Roda a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Encargado-Cura.

Antonio Velarde Tibio

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades políticas de esta Provincia.

H U E S C A.

12 8

Auto.—*En Huesca a* veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—*Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que* Ramón Tumanal Barrafel es responsable político

Considerando.—*Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado ..... del art. 4.° de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.*

Considerando.—*Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.*

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.° del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia.—*Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.*

DILIGENCIA

En Huesca a veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 266 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 20 de Septiembre y en el número 172 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 21 de Julio, del año en curso.

Doy fe.

14 10

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida de Cabestany nº 3.

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. ..... *de 19* 41 *seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca,* ~~plaza de Navarra, número 1~~, *el próximo día* 10 *de* Noviembre, *a las* 10 *horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oirlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.*

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 8 *de* Noviembre *de 19* 41 ~~[illegible]~~

Recibí el duplicado.
El interesado:
Ramon Fumanal Barrabes

El Secretario,

Sr. D. RAMON FUMANAL BARRABES .- Huesca.

Comparecencia del inculpado
D. RAMON FUMANAL BARRALES

En Huesca a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 60 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de MERLI, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que antes del Movimiento no pertenesió a ningún partido politiao y que en las últimas elecciones votó a las izquierdas.
Niega que haya sido Alguacil en el Comité de su pueblo.
Que no esta afiliado a F.E.T. y de las JONS y que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar.
Instruido por S.S. por si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenuantes que dertmina la Ley u otras anaogas manifiesta que nó.
A continuación se le hacen las prevenciones reglamentarias hacinedd le entrega de un impreso de las mismas.
Que no tiene más que decir.
Leido lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y no firma por no saber haciendolo S.S. conmigo el Secretario de que Doy fe.

16 12

D. RAMON FUMANAL BARRALES a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1.249, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA					
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado	Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
1	400	1	asnas	100			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
1	2000	Total.....				Total.....	2500

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA					
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado	Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		Total.....				Total.....	

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

ninguno

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

nada

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja el año
esposa mf	80	su casa	no trabajan		
hijo	27	"			
	25	"			
	16	"			
	17	"			

Merli

a 2 de Noviembre de 1941

(Firma y rúbrica)

Ramon Fumanal Barrales

(1) Describase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que gana o si lo hiciera por cuenta de otro.

CARTO MADRID - IMP. MADRID

17

DECLARACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA:

RAMON FUMANAL BARRABES
Expediente nº 2963

1 rustica.....	400	Pesetas
3 urbanas.....	2000	id
1 asnal.....	100	id
TOTAL.....	2500	id

Lerli 26 de Novbre de 1941.
Ramón Fumanal.
(rubricado)

Ramon Fumanal Barrabes. Vecino de Merli: sometido a expediente de Responsabilidades Politicas. ante el Sr. Juez Instructor Provincial comparece y dice;

Que no cree le alcance ninguna, pues no recuerda ni cree haya realizado ningun acto reprobable. ni que haya ocasionado perjuicio a nadie.

Es un hecho cierto. que sin estar afiliado formalmente a ningun partido politico y mucho menos a organizacion sindical, tome parte en las elecciones votando a favor de las izquierdas. no por ideal politico. si no por amistades y compromisos particulares. pues en mi pensamiento mas tengo de derechas que de izquierdas, y desde luego jamas puede suponerse llegara por estas.

Prueba de cuanto afirmo. el documento que acompaño. adjunto tambien la declaracion de vienes. Real mente soy heredero de lo que consta al documento que se acompaña, que miserablemente posee una triste pobreza,

Estan a mi cargo siete personas y con migo siete, no teniendo en mi casa bastante para su mantencion

Yo me puse en ninguna intervencion contra el Regimen Nacional.

Merli a 25 de Noviembre de 1941

Firma del Expedientado

Ramon Fumanal Barrabes

Los que suscribimos mayores de edad propietarios, elementos de derechas afectos al Glorioso Movimiento, vecinos del Distrito Municipal de Merli, de esta provincia de Huesca, declaramos por Dios y nuestro honor, que siempre hemos tenido a Dn. Ramon Fumanal Barrabes como persona de orden, sin que nos conste haya cometido ningun delito ni atropello durante durante la dominacion marxista.

El citado Fumanal, no se sabe, que colaborara durante la dominacion roja en nada, es el mas pobre de esta Localidad, no teniendo casi nada en que mantenerse, en su casa son seis personas y el Espedientado siete.

Y para que conste y a los efectos que tengo por conveniente, suscribimos la presente en Merli a 25 de Noviembre de 1941.

El Juez Municipal,

Joaquin Barrabes

JUZGADO MUNICIPAL DE MERLI

Diligencia.- En Huesca a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.
Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las autoridades, declaración jurada de bienes, escrito presentado por el inculpado y otro del Juez Municipal en descargos y de orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal para que practique información testifical y tasación pericial de los bienes. Doy fé.

O t r a .- A dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.
Se unen a continuación de la presente las actuaciones practicadas por el Juzgado Municipal, en cumplimiento de la carta-orden; certifico.

10 15

Expte. Nº 1.249

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra RAMON FUMANAL BARRALE he acordado dirigir a V. la presentenpara que prastique en el PLAZO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.

Huesca a 29 de Noviembre de 1941

El Juez Instructor Provincial

SR JUEZ MUNICIPAL DE

MERLI

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y afectas al Movimiento a tenor del siguiente interrogatorio.

1º Generales de la Ley.

2º Si con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecio a partidos politicos, cargo que ostentará y fechas en que permanecio en los mismos.

3º Si voto al frente popular en las últimas elecciones.

4º Si fué Alguacil del Comité y si intervino en alguna de clase de hechos delictivos.

5º Si intervino en denuncias, a personas de derechas.

6º Si presto guardias armado.

El Sr Juez hará cuantas preguntas crea conevenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Designará V. tres vecinos.- Que si lo estima oportuno puedeh ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PERTENECIENTES al inculpado, basandose, en el valor que hoy tendrian en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS,URBANOS, o riqueza PECUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase en pesetas.

.....

21 16

En Merli a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, El Juez Municipal que suscribe, Informa y declara en cumplimiento de la adjunta carta orden. Expediente Nro 1249 - Que, el individuo Ramon Es umanal Barrabes, dada la distancia y situacion topografica del terreno no hay persona de este termino Municipal, titulada de derecha que conozca la verdadera actuacion de dicha persona, por lo que nadie se apresta a ello, y en su virtud el que suscribe Informa a cerca y por los antecedentes que de ello tengo los particulares siguientes, a cerca del interrogatorio de preguntas

A la 1a que es casado de 57 años de edad. pobre casi de solemnidad

A la 2a Que no se sabe que perteneciera a ningun partido politico antes del G. M. N.

3o Que se le supone voto a la izquierda, pero que cree sin interes alguno, en las ultimas elecciones, que ignoro de que fuera de alguacil,

Al 6o que tapoco presto ninguna clase de guardia

y

por último que la Justicia se encargue de su ayuda que con ello hará una gran obra de Caridad,

Y que nada sabe que decir referente a la citada personalidad,

El Juez Municipal
Joaquín Barrabés

Esta Autoridad a tenido a bien tasar los bienes de Ramon Fumanal Barrabés, por no encontrar personas que lo hagan, de ello dando el resultado siguiente

Rustica	1.500 ptas.
Urbana	0.350
Pecuaria	0.100
	1950

Y para que surja a los efectos que convengan se expide la anterior tasación

El Juez
Joaquín Barrabés

Auto. - En Huesca a treinta y uno de Enero 1942

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 29 de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, que obra al folio 1º de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Pascual Vidal Aguirre~~ y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Norberto Arias Iriarte

Isidro Alvarez

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.933 seguido contra RAMON FUMANAL BARRABES vecino de MONZON, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 4,5,6,7.)

Simpatizante del conglomerado Frentepopularista, de ideas izquierdistas y votó esta candidatura en las últimas elecciones. Fué Alguacil del Comité y se le puede considerar enemigo del régimen.

BIENES: se le calculan por un valor aproximado de 2.000 Pesetas.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 9) y hechas prevenciones (Fol. 11), y

EL INCULPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 12,12)

Niega sus cargos a excepción del que afirma votó la candidatura de izquierdas.

BIENES: por valor global aproximado de 2.500 Pesetas.
FAMILIARES A SU CARGO: esposa y cuatro hijos en edades comprendidas de los 27 a los 17 años.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCULPADO DA POR RESULTADO: (Fols. 13,14.)

Consiste en un escrito de descargos firmado por el encartado y una declaración del Juez Municipal. El primero se afirma a su aseveración y el Juez manifiesta que ha sido siempre el inculpado persona de orden, sin inmiscuirse en asuntos políticos.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 16.)

Solamente se prueba, y aún no ciertamente, de que el encartado votó la candidatura izquierdista en las últimas elecciones.

Tasados pericialmente los bienes se les calcula un valor global aproximado de 1.950 Pesetas.

El Instructor que suscribe considera a RAMON FUMANAL BARRABES, no incurso en ninguno de los apartados del artículo 4º de la citada Ley, ya que si votó a las izquierdas puede ser fuera presionado y acediera más su escasa cultura y sin idealismo político arraigado.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 21 de Enero de 1942

El Instructor,

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 18 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.

DILIGENCIA.-En el dia de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco dias.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Gª Santandreu

Vocales

D. José Mª Martín

D. Arturo Guillon

Zaragoza veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con aujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Ramón Fernanal Barralés, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Ramón Fernanal Barralés o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez Municipal Merli que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

P. Gª Santandreu

Arturo Guillon

[illegible]

DILIOENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 26 de Febrero de 1942

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

Juez Municipal

Abali

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2983, contra Ramon Fernandez Barrabés ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

I. Núñez

VIDENCIA-

En Merli a cuatro de mayo de mil novecientos [illegible] el [illegible] en forma [illegible]

Juez

[illegible]

DILIGENCIA- En el mismo dia y en virtud de la providencia anterior me persone en el domicilio del encartado Ramón Fumanal Barrabés al que hice la notificación en forma y una vez enterado firma con mi [illegible] de que doy fé

El Encartado y Notificado

El Alguacil

DILIGENCIA DE DEVOLUCIÓN--- En el [illegible] y cumplimentado en forma cuanto se interesa se devuelve el de su procedencia a sus efectos doy fé

El Secretario acctal

2.983 — Ramón Fumanal Barrabés — Merli (7

casado, labrador

Aunq.e simpatizaba con las izquierdas, a las cuales dió su voto en las elecciones de 1926 no se ha probado su afiliación a ningún partido del Frente Popular ni su intervención en hechos delictivos durante la dominación roja, por lo q.e no está incurso en ningún apartado del art.o 4 de la Ley de Rep. Políticas, ya q.e aún dando por probado q.e desempeñase el cargo de Alguacil del Comité, no está comprendido en los señalados en el apartado 6. de la repetida Ley.

Esposa y 4 hijos, 2 de ellos menores de edad.

Absolución.

Posee bienes tasados pericialmente en 1.950 pts. a los q.e el encartado asigna un valor de 2.500

Diligencia.—Seguidamente se cumple

Exp.te n.º 2.983

AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascual Gª Santandreu
VOCALES
D. José Mª Martín
D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Ramón Fumanal Barrabés de Merli aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Ramón Fumanal Barrabés de Merli por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Puente

J. Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

videncia del Juez accital. Sr. Caña } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSª doy fé.-

E.-

Celedonio Caña

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-